INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL CESAR

ACTO QUE PRESCINDE DEL PERÍODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN No. 946 DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2026.

EXPEDIENTE No. 20.800.11.40.10.001.2026-217.

La Gerencia Seccional Cesar del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008 art. 42 núm. 7, modificado por el Decreto 3761 de 2009, art. 5 y;

CONSIDERANDO

Que, mediante auto No. 622 se formularon cargos contra el señor (a) JUAN JOSE MEJIA BAENE identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1062878885, notificado el día 19/10/2026.

Que, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria la práctica de pruebas y por no existir pruebas que practicar de oficio, se procederá a prescindir del término probatorio y en consecuencia se correrá traslado para alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, esta Gerencia Seccional;

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 20.800.11.40.10.001.2026-217 que se adelanta contra JUAN JOSE MEJIA BAENE:

1. Memorando No. 22263022085 del 18 de septiembre del 2026.
2. APNV No. 4525696 de fecha 20/06/2025.

SEGUNDO: **PRESCINDIR** del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: **CÓRRASE** traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Valledupar - Cesar, a los 11 días del mes de noviembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ISABEL OLARTE ORJUELA
Gerente Seccional Cesar (E)

Proyectó: Alfredo C. Arguelles Zedan
Abogado Contratista

FORMA 4-1485